



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 8944

(20/05/2025)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Cédula Ciudadanía 1195780	Apellidos y Nombre o Razón Social: JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE	
Dirección: C 37A 27 64	Municipio: MANIZALES	Departamento: CALDAS

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 1083 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la prescripción del(a) señor(a) JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE, quien actúa como representante legal de la entidad con Cédula Ciudadanía: 1195780, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El día 22 de enero de 2024, fue allegado a esta unidad por parte del señor **JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.195.780**, un escrito petitorio dentro del cual solicita se *DECLARE LA PRESCRIPCION de la obligación tributaria por concepto del impuesto predial unificado para las vigencias de 2012, 2013 y 2014 con respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 100-11688 y ficha catastral No 0105000003260007000000000.*

SEGUNDO: Que, una vez verificado el Sistema de Información y Recaudo de la Alcaldía de Manizales (**SISCAR**), se evidencia que a la fecha el contribuyente adeuda obligaciones por concepto de Impuesto Predial Unificado sobre las vigencias 2012 a 2025 del predio identificado con ficha catastral **No. 0105000003260007000000000** matrícula inmobiliaria **No. 100-11688**.

TERCERO: Verificadas las bases de datos que reposan en esta oficina, se pudo constatar que el señor **JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE**, posee en desarrollo procesos de cobro coactivo iniciados por esta unidad.

Por lo anterior, este despacho procede a resolver la solicitud elevada por el señor **JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.195.780** del bien *identificado con matrícula inmobiliaria No 100-11688 y ficha catastral No 0105000003260007000000000*, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: PROCEDENCIA

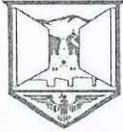
ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co





Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 8944

(20/05/2025)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Teniendo en cuenta que el señor **JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.195.780**, actúa en nombre propio procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Establece el artículo 509 del Acuerdo 1083 de 2021 del Municipio de Manizales, concordante con el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional:

ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*
- 5. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.*

PARÁGRAFO. *Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decreta.*

De otra parte, dispone el artículo 510 del Acuerdo 1083 de 2021 del Municipio de Manizales, concordante con el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional:

ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural o desde la terminación de la liquidación judicial.

El término de la prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co



Aldaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 8944

(20/05/2025)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

diligencia del remate y hasta:

1. La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.
2. La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.
3. El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa.

TERCERA: CASO CONCRETO

Una vez analizada la solicitud de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones en mora en favor del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar que, con respecto a las vigencias 2012, 2013 Y 2014, la administración ya no se encuentra en términos para realizar las acciones tendientes en relación al proceso de cobro coactivo, por lo que **ES PROCEDENTE ACCEDER** a la solicitud de la acción de cobro del impuesto predial unificado del predio con matrícula inmobiliaria No **100-11688** y ficha catastral No **0105000003260007000000000**, cumpliendo así con lo establecido en el articulado 509 del acuerdo 1083 de 2021.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0105000003260007000000000	2012	\$ 986,500	\$ 3,070,640	\$ 4,057,140
Impuesto predial	0105000003260007000000000	2013	\$ 277,992	\$ 771,940	\$ 1,049,932
Impuesto predial	0105000003260007000000000	2014	\$ 299,994	\$ 762,180	\$ 1,062,174

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** de las obligaciones por concepto de impuesto predial Unificado del bien inmueble identificado con ficha catastral catastral No. **0105000003260007000000000** y matrícula inmobiliaria No. **100-11688** por las vigencias 2012, 2013 y 2014, presentada por el señor **JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía **1.195.780**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Renta	Identificación	Vigencia	Capital (\$)	Intereses (\$)	Total (\$)
Impuesto predial	0105000003260007000000000	2012	\$ 986,500	\$ 3,070,640	\$ 4,057,140

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co





Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN 8944

(20/05/2025)

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

Impuesto predial	0105000003260007000000000	2013	\$ 277,992	\$ 771,940	\$ 1,049,932
------------------	---------------------------	------	------------	------------	--------------

Impuesto predial	0105000003260007000000000	2014	\$ 299,994	\$ 762,180	\$ 1,062,174
------------------	---------------------------	------	------------	------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 275 y 277 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, al señor JOSE JUL AVELLANEDA BUSTAMANTE identificado con cedula de ciudadanía 1.195.780 propietario del predio antes descrito, en la C 37a-No27-64, barrio Cervantes, y al número celular 3162839074.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOMBRE: JUAN CARLOS ALBARRACIN DELGADO CARGO: TESORERO MUNICIPAL	Firma
PROYECTO: PABLO EMILIO RAMIREZ MORENO CARGO: CONTRATISTA	Firma
REVISO: JULIANA ALVAREZ MEJIA CARGO: JEFE DE RECURSOS TRIBUTARIOS	Firma

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co